



GACETA METROPOLITANA EXTRAORDINARIA

No.112

Edición: noviembre 16 de 2021



Junta Metropolitana

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
MUNICIPIO DE PEREIRA

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO ALCALDE DE DOSQUEBRADAS

JOSE VILLADA MARIN ALCALDE DE LA VIRGINIA

JAVIER CASTAÑO MEJIA REPRESENTANTE CONCEJO DE PEREIRA

JOSE MARIA PINEDA REPRESENTANTE MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y LA VIRGINIA

> EDUARDO ARIAS PINEDA REPRESENTANTE DE LAS ONG AMBIENTALES

DANIEL PALACIOS
VICEMINISTRO DE RELACIONES POLITICAS

NICOLAS ALBEIRO BETANCURTH VILLA DIRECTOR





Contenido

ACUERDOS MUNICIPALES

ACUERDO Nº 25 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL."

ACUERDO Nº 26 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN QUE PERMITA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI) A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA.".



RECIBIDO HOY 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 09:04 A.M

Bt A. Mt A.

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº 25 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL."

SANCIONADO 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

CUMPLASE

EL ALCALDE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

Bt A. Mt A.

LA SECRETARIA JURIDICA (E)

CLAUDIA ANDREA GARCIA MARÍN

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO N°25 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 04 DE 2021 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

BIA. MIA.

VoBo Legal:

Quetoria E. Guialdo C

Revisión Legal



ACUERDO

VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

CONCEJO DE PEREIRA

ACUERDO NÚMERO VEINTICINCO (25) DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Articulo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo Nº 8 de 2014,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar al Alcalde Municipal de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura excepcional con el fin de adelantar el proceso para la contratación de la "Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil", con cargo a la Línea Estratégica "Pereira para la Gente", Programa "Más educación para hacer de Pereira una nueva historia" y los Proyectos: "Mejoramiento de la calidad educativa en el Municipio de Pereira" y "Generación de un circulo virtuoso para la formación integral desde la primera infancia hasta la educación superior de forma articulada en el municipio de Pereira", del Presupuesto de la Secretaria de Educación así:

ОВЈЕТО	VIGENCIA	VALOR(\$)
Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil.	2022	\$1.751.765.600



ACUERDO

VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

CONCEIO DE PEREIRA

ARTÍCULO 2º: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

ANDERSON GUTIÉRREZ CUMBA Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo Nº. 50 del año 2021, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Octubre 28/21; Segundo Debate: Noviembre 4/21. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Carlos Hernán Muñoz Chávez.

Pereira, noviembre 4 de 2021.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY Secretario General





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

NΛ	Radicado Envió:	Fecha:

NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Educación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales, se presenta para su aprobación el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL CON EL FIN DE ADELANTAR EL PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DELA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR ESPECIAL RURAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA Y EL TRANSPORTE ESPECIAL PARA LOS NIÑOS Y NIÑAS EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA DE CERO A SIEMPRE EN LA MODALIDAD INSTITUCIONAL CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL"

La solicitud presentada se soporta de la siguiente manera:

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023" está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto "Mejoramiento de la calidad educativa en el Municipio de Pereira" el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	"Pereira para la Gente"
PROGRAMA:	"Más Educación Para Hacer de Pereira Una Nueva Historia"
PROYECTO:	"Mejoramiento de la calidad educativa en el Municipio de Pereira"
PRODUCTO:	P1.1.1.24 - Servicio de Transporte Escolar Urbano y Rural
ACTIVIDAD:	Prestar el servicio de transporte urbano y rural

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	"Pereira para la Gente"
PROGRAMA:	"Más Educación Para Hacer de Pereira



Página 1 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

	Una Nueva Historia"
PROYECTO:	"Generación de un circulo virtuoso para la formación integral desde la primera infancia hasta la educación superior de forma articulada en el municipio de Pereira"
PRODUCTO:	P1.1.1.7 - Servicio educativo a través de los centros de desarrollo infantil (CDI):
ACTIVIDAD:	Funcionamiento de los CDI

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

En la actualidad, en el municipio de Pereira se han realizado diferentes estudios donde han identificado una serie de obstáculos que afectan e imposibilitan el acceso, la continuidad y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar al sistema educativo municipal, dentro de los cuales se destacan algunos:

- Las distancias que existen entre las residencias de los niños, niñas y adolescentes y los Establecimientos Educativos.
- La falta de rutas y/o frecuencias en el transporte público que faciliten el traslado de los niños, niñas y adolescentes a los respectivos Establecimientos Educativos.
- Dificultades económicas que presentan las familias de las zonas rurales para asumir el costo del traslado de los niños, niñas y adolescentes a los Establecimientos Educativos.

Las situaciones anteriormente mencionadas dificultan el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, también cabe mencionar que las Instituciones Educativas y las Sedes Rurales solo cuentan con el nivel de preescolar y primaria, y algunas Instituciones solo tienen la prestación del servicio educativo hasta el grado noveno.

Esta problemática, atenta contra las políticas educativas municipales cuya finalidad es la ampliación de la cobertura en términos de calidad y eficiencia, para garantizar la continuidad de los niños, niñas y adolescentes dentro del sistema continuidad.

Los derechos fundamentales de la infancia, gozan de una amplia y especial protección tanto en el orden jurídico interno como en el ámbito internacional.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás, imponiendo no sólo a la familia, sino a la sociedad y al Estado la obligación de asistir y proteger al niño, con la finalidad de permitir el pleno ejercicio y la eficacia de sus derechos.

El artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños, la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser



Página 2 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

separado de ella, el cuidado y el amor, **LA EDUCACIÓN** y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

De otra parte, la Ley 715 de 2001 Expedida por El Congreso de Colombia, en su artículo 76 establece que: "Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal...", como lo es en este caso el transporte escolar especial rural de los niños, niñas y adolescentes para garantizar el acceso al sistema educativo".

Respecto al transporte escolar el artículo 15 de la Ley 715 de 2001"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" y la Directiva 04 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, establecen que las entidades territoriales destinarán recursos del Sistema General de Participaciones al pago de transporte escolar, cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de los niños pertenecientes a los estratos más bajos.

"Artículo 15. **DESTINACIÓN.** Los recursos de la participación para educación del Sistema General de Participaciones se destinarán a financiar la prestación del servicio educativo atendiendo los estándares técnicos y administrativos, en las siguientes actividades:

(....)

(....)

PARÁGRAFO 2o. Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres.

(....)

Para atender la demanda y garantizar el derecho a la educación de la población en edad escolar, tal como lo dispone la Constitución Política de Colombia, las entidades públicas deben establecer e implementar mecanismos que permitan facilitar el acceso al sistema, y en este caso el traslado de los estudiantes en transporte acorde a las necesidades de los estudiantes cuyo lugar de habitación se encuentra en la zona rural. Evitando la deserción escolar, así como una estrategia de motivación que propone el mejoramiento de la calidad educativa.

Para satisfacer la necesidad consistente en el acceso y permanencia de los estudiantes en el sistema educativo es necesario facilitar el transporte por parte de la entidad municipal, a través de una Licitación Pública para la "Prestación del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas en el



Página 3 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

marco de la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre en la modalidad institucional centros de desarrollo infantil, que consiste en la asignación de rutas rurales hacia los establecimientos educativos beneficiados, donde se incluye la ida y regreso de los estudiantes.

Ahora bien, la disponibilidad de los recursos aprobados permite garantizar la cobertura del servicio a 1.390 niños, niñas y adolescentes beneficiarios de la zona rural con asistencia presencial en la Instituciones Educativas y a 400 niños y niñas pertenecientes a la modalidad institucional Centros de Desarrollo Infantil, promoviendo así el acceso y la permanencia de los estudiantes en dichas instituciones educativas y de esta manera evitar la deserción que se presentan en los sectores de más bajos recursos.

Anteriormente se han desarrollado acciones para minimizar costos sin afectar la prestación del servicio, a través de asignación de tarjetas Megabus y tiquetes, sin embargo, la estrategia no fue efectiva, razón por la cual se continúa en algunos sectores con el transporte escolar rural como servicio especial.

3) ESTIMACIÓN DE COSTOS

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la prestación, en lo correspondiente a la vigencia 2022, del servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del Municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas de los Centros de Desarrollo Infantil, se revisó el histórico contractual y cotización del operador actual del proceso.

Histórico contractual del Servicio de Transporte Escolar en el Municipio de Pereira:

Adquisici	Adquisiciones Previas de la Entidad Estatal para el Servicio de Transporte Escolar				
AÑO	DIAS (HÁBILES)	VALOR ESTUDIANTE	NÚMERO DE ESTUDIANTES	VALOR PRESUPUESTO	
2017	178	\$3.290	3.169	\$ 1.855.829.780,00	
2018	108	\$4.508	2.941	\$ 1.431.867.024,00	
2019	138	\$ 5.673	2.541	\$1.982.269.674.00	
2021	111	\$7.300	1.790	\$1.450.431.630.00	

Resumen de los valores proyectados para la vigencia 2022

PROYECCIÓN SERVICIO TRANSPORTE ESCOLAR				
PERIODO 2022				
	VALOR IDA Y REGRESO	NÚMERO DE CUPOS	NÚMERO DÍAS (HÁBILES)	VALOR DE LA VIGENCIA 2022
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$7.528	1.390	130	\$1.751.765.600



Página 4 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

	Versión: 01		Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017		
Γ	ZONA RURAL				
	CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL	\$7.528	400		

Para el caso del servicio de transporte escolar especial, para ciento treinta (130) días hábiles de la vigencia 2022, el valor asciende a la suma de MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.751.765.600), lo anterior con base a la información del histórico de contratación para la prestación del servicio de transporte escolar especial, presupuesto que se describe a continuación:

Vigencia 2022: Para el período comprendido entre enero y julio de 2022 para un plazo de ciento treinta (130) días hábiles, corresponde a la suma hasta MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.751.765.600).

Nota: Teniendo en cuenta el valor de los años anteriores por estudiante ida y regreso con el aumento de la inflación a julio de 2021 emitida por el Banco de la República basada en 3.13% (\$228) consideramos que para el año 2022 quedaría en \$7.528 valor estudiante ida y regreso, para transportar los 1.790 estudiantes, numero proyectado con base en el año 2021.

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

La vigencia futura excepcional está soportada en las siguientes normas de orden legal:

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación), Ley 1483 de 2011 (Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales), Acuerdo 8 de 2014 (Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus entidades descentralizadas).

En cuanto a la Ley 1483 de 2011, el Artículo 1 establece:

ARTÍCULO 1o. VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES PARA ENTIDADES TERRITORIALES.

En las entidades territoriales, las asambleas o concejos respectivos, a iniciativa del gobierno local, podrán autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Las vigencias futuras excepcionales solo podrán ser autorizadas para proyectos de infraestructura, energía, comunicaciones, y en **gasto público social en los sectores de educación**, salud, agua potable y saneamiento básico, que se encuentren debidamente inscritos y viabilizados en los respectivos bancos de proyectos.
- b) El monto máximo de vigencias futuras, plazo y las condiciones de las mismas deben consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo $\underline{5}$ o de la Ley 819 de 2003.
- c) Se cuente con aprobación previa del Confis territorial o el órgano que haga sus veces.



Página 5 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

d) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización, si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, excede la capacidad de endeudamiento de la entidad territorial, de forma que se garantice la sujeción territorial a la disciplina fiscal, en los términos del Capítulo II de la Ley 819 de 2003

Los montos por vigencia que se comprometan por parte de las entidades territoriales como vigencias futuras ordinarias y excepcionales, se descontarán de los ingresos que sirven de base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento, teniendo en cuenta la inflexibilidad que se genera en la aprobación de los presupuestos de las vigencias afectadas con los gastos aprobados de manera anticipada. (...)" Negrillas fuera del texto.

Justificación para la presente solicitud de vigencia futura

La vigencia futura excepcional solicitada cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

- * Son excepcionales de conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Ley 1483 de 2011. Los compromisos que se celebrarían al amparo de las vigencias futuras solicitadas no requieren apropiación presupuestal en la vigencia fiscal en la que éstas serían autorizadas, es decir en la vigencia 2021 Es de anotar que las vigencias futuras a solicitar se encuentran entre los conceptos de gasto previstos en el literal a) del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, para las vigencias futuras excepcionales, pues se trata de gasto público social en el sector de educación.
- * De acuerdo con el inciso 8º del artículo 1º de la Ley 1483 de 2011, la autorización del Concejo para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no puede superar el respectivo período de gobierno, salvo los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica. Para el caso que nos ocupa, la vigencia a comprometer es 2022 correspondiente al tercer año de gobierno.
- * Estos compromisos de vigencias futuras, cuya aprobación se solicita, cumplen con todos los demás requisitos exigidos por la ley 819 de 2003 y la ley 1483 de 2011, están acorde con las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo, con los lineamientos del Plan de Desarrollo 2020-2023, no exceden la capacidad de endeudamiento del Municipio y tiene aprobación previa del COMFIS.

5) QUE SE ESPERA LOGRAR

La autorización para la vigencia futura excepcional, permitirá que la Alcaldía de Pereira - Secretaría de Educación, pueda contratar el servicio de transporte escolar especial rural para los niños, niñas y adolescentes del municipio de Pereira y el transporte especial para los niños y niñas que pertenecen a la modalidad institucional centros de desarrollo infantil en aras de brindar la cobertura para el período comprendido entre enero y julio del año 2022, para



Página 6 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

beneficiar a 1.390 niños, niñas y adolescentes de la zona rural con asistencia presencial en la Instituciones Educativas y a 400 niños y niñas pertenecientes a la modalidad institucional Centros de Desarrollo Infantil, promoviendo así el acceso y la permanencia de los estudiantes en dichas instituciones educativas y de esta manera evitar la deserción que se presentan en los sectores de más bajos recursos.

6) BENEFICIOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo.
- Procesos de planeación más acertados, que llevan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo propuesto, en los tiempos programados.
- Altos niveles de ejecución presupuestal
- · Bienes y/o servicios recibidos durante la anualidad.
- La población recibe los productos y/o servicios en los tiempos programados

7) RECURSOS A UTILIZAR

PROYECCIÓN SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR				
PERÍODO 2022	FUENTES DE	2022		
N° DE DÍAS (HÁBILES)	SGP CALIDAD	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2022 MÁS ADMINISTRACIÓN	
CIENTO TREINTA (130)	\$741.739.531	\$1.010.026.069	\$1.751.765.600	
TOTALES	SGP CALIDAD	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2022 MÁS ADMINISTRACIÓN	
	\$741.739.531	\$1.010.026.069	\$1.751.765.600	

8) ANEXOS:

- Certificación del COMFIS



Página 7 de 9





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 01

Fecha de Vigencia: 14 de noviembre de 2017

De esta manera, se solicita de manera respetuosa a la Honorable Corporación, dar trámite a esta iniciativa, que, con el concurso de ustedes, redundará en beneficio del Municipio y la comunidad en general

De los Honorables Concejales,

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ
Alcalde de Pereira

tadia oforta hamily 150 DIANA MARIA RAMIREZ MEZA Secretario de Educación

Proyectó: Juliana Pedraza Velásquez/Abogada/Secretaría de Educación Municiplia volcarional.

Revisión Dirección Operativa de Gestión Jurídica/Secretaría de Educación

V.B: Stephannya Ossa González – Abogada contratista Despacho Educación Municipal RSGG-17/08/2021 1V

V,B LUZ ADRIANA RESTREPO R/Secretaria Jurídica Municipio de Pereira:

Revisión Legal: Victoria Eugenia Giraldo A/Abogada contratista

V.B. Legal. Andres Leonidas Guevara Arcila / Director Operativo de Asuntos Legales





RECIBIDO HOY 09 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 SIENDO LAS 09:06 A.M

BIA. MIA.

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

REPUBLICA DE COLOMBIA - DEPARTAMENTO DE RISARALDA - ALCALDIA DE PEREIRA.

ACUERDO Nº 26 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN QUE PERMITA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI) A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA."

SANCIONADO 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

CUMPLASE

EL ALCALDE

CARLOS ALBERTO MAYA LÓPEZ

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

IA. MIA.

LA SECRETARIA JURIDICA (E)

EL SECRETARIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDIA DE PEREIRA

CLAUDIA ANDREA GARCIA MARÍN

HACE CONSTAR

QUE EL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE ACUERDO Nº 26 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN QUE PERMITA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI) A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA." FUE DISCUTIDO Y APROBADO POR EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL EN DOS SESIONES SEGÚN CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FECHA NOVIEMBRE 05 DE 2021 SANCIONADO POR EL ALCALDE EL CUAL SERA PUBLICADO EN LA GACETA METROPOLITANA.

GUSTAVO ÁNDRES MONTES AYALA

Quetonia & Guialdo a

Revisión Legal



ACUERDO

VERSIÓN: 3 APROBACIÓN: Enero 28 de 2020

CONCEIO DE PEREIRA

ACUERDO NÚMERO VEINTISEIS (26) DE 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN QUE PERMITA LA "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI) A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

El Concejo Municipal de Pereira, en uso de sus facultades constitucionales y legales conferidas por el Articulo 313 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1483 de 2011 y el Acuerdo Nº 8 de 2014.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Autorizar al Alcalde del Municipio de Pereira para la asunción de compromisos y obligaciones que afectan presupuesto de vigencia futura ordinaria con el fin de adelantar el proceso para la contratación de "La prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira", con cargo a la Línea Estratégica "Pereira para la Gente", Programa "Más educación para hacer de Pereira una nueva historia y Proyecto "Prestación del servicio educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira", del Presupuesto de la Secretaría de Educación así:

ОВЈЕТО	VIGENCIA	VALOR(\$)
Prestación del servicio de acceso a internet (conectividad en sitio y zonas wifi) a los establecimientos educativos oficiales del municipio de Pereira	2022	\$1.217.460.000

Parágrafo: La contratación a que se refiere el presente artículo se inicia con presupuesto de la presente vigencia fiscal, para lo cual se cuenta con una apropiación presupuestal por la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$394.000.000), cifra que supera el 15% exigido por el artículo 12 de la Ley 819 de 2003.

ARTICULO 2: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Pereira, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).



ACUERDO

VERSTÓN: 3

APROBACIÓN: Enero 28 de 2020



ANDERSON GUTIÉRREZ CUMBA

Presidente

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Secretario General

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo corresponde al Proyecto de Acuerdo Nº. 49 del año 2021, fue discutido y aprobado por el Concejo Municipal de Pereira en dos Sesiones celebradas en las siguientes fechas: Primer Debate: Octubre 29/21; Segundo Debate: Noviembre 5/21. Fue iniciativa del Alcalde Municipal y actuó como Ponente el Honorable Concejal Reynaldo Stevèn Càrdenas Espinosa.

Pereira, noviembre 5 de 2021.

MARCO ANTONIO ECHEVERRI MAURY

Secretario General





PROYECTO DE ACUERDO

#49 de zoa

Versión: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

No. Radicado Envió: 1297 | Fecha: Octobre 11 de 2024

NOMBRE DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y

ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN QUE PERMITA "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI) A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

DEPENDENCIA QUE ORIGINA EL PROYECTO: Secretaría de Educación

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables concejales, se presenta para su aprobación el Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE PEREIRA PARA LA ASUNCIÓN DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES QUE AFECTAN PRESUPUESTO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIA CON EL FIN DE ADELANTAR LA CONTRATACIÓN QUE PERMITA "LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET (CONECTIVIDAD EN SITIO Y ZONAS WIFI) A LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE PEREIRA".

La solicitud presentada se soporta de la siguiente manera:

1) COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

La coherencia de este proyecto con el Plan de Desarrollo "Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023" está garantizada por cuanto el servicio a contratar hace parte de una actividad del proyecto "Prestación del servicio educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira" el cual corresponde a la siguiente estructura programática:

LÍNEA ESTRATÉGICA 1:	"Pereira para la Gente"
PROGRAMA:	"Más Educación Para Hacer de Pereira Una Nueva Historia"
PROYECTO:	"Prestación del servicio educativo para hacer una nueva historia en el municipio de Pereira"
PRODUCTO:	P1.1.1.18Servicios de internet para estudiantes.
ACTIVIDAD:	Asegurar la prestación del servicio de conectividad

2) MARCO TEÓRICO O REFERENTES HISTÓRICOS

En la actualidad los procesos educativos deben estar respaldados por herramientas tecnológicas que le permitan al personal administrativo y a cada estudiante de los establecimientos educativos, acceder de manera rápida y oportuna a la información, por lo tanto, es necesario contar con servicios de conectividad en las instituciones educativas para garantizar el óptimo desarrollo del proceso de formación integral que se adelante en cada establecimiento educativo y que beneficia gran parte de la población Pereirana.



Página 1 de 8





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

En consecuencia, las razones que conllevan a la celebración del contrato de conectividad, desde los componente técnico, jurídico y financiero, están ancladas al programa orientado por el Ministerio de Educación Nacional, denominado: "Conexión Total - Red Educativa Nacional", que busca aunar esfuerzos a fin de que las entidades territoriales, en nuestro caso el municipio de Pereira, puedan tener acceso al uso y apropiación de las Tics, permitiendo el acceso a Internet a los integrantes del sistema educativo oficial garantizando el buen desarrollo de los procesos de aprendizaje en los estudiantes y el oportuno registro en los diferentes sistemas de información del MEN (SIMAT, SINEB, SICIED, SIGCE).

El Proyecto Conexión Total tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- a) Lograr un Ancho de banda acorde con la matrícula y contenidos (calidad).
- b) Aumentar la disponibilidad a 24 horas de servicio.
- c) Lograr eficiencias de escala en la contratación con los operadores.
- d) Mejorar la calidad de la conectividad en función de la matrícula.
- e) Artícular y coordinar las acciones con los Ministerios de TIC y de Educación y Gobernaciones y Alcaldías.
- f) Establecer un esquema de monitoreo integrado y seguimiento del servicio y de la red para garantizar cumplimiento de los objetivos.

A través del mejoramiento, reposición y densificación de las redes y de los computadores en las sedes educativas de las Secretarias vinculadas al programa, Conexión Total, se propone lograr un servicio de conectividad de calidad que permita apalancar las estrategias del Ministerio de Educación orientadas a modernizar y mejorar los procesos pedagógicos y educativos a través del uso y apropiación de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

El programa ha alcanzado una conectividad del 90% de los establecimientos educativos públicos del país, con un ancho de banda acorde con la matrícula y el número de computadores existentes en cada institución, cuya disponibilidad de acceso a Internet es durante las 24 horas del día, los siete días de la semana.

Los sistemas de información y acceso a internet se han convertido en una herramienta indispensable para el desarrollo de las actividades cotidianas en cualquier entidad, la dependencia de los equipos de cómputo, Internet, correo electrónico, memorias USB y demás dispositivos de almacenamiento externo, en las labores diarias, es cada vez más alta y la información ha pasado a ser uno de los activos más valiosos.

A nivel académico es imposible desligar la tecnología informática de los procesos formativos, es por esto que la tendencia en las instituciones es crecer más en este tipo de recursos, por lo cual se requiere el acceso a internet, como la herramienta de comunicación presente en el mundo, a partir de la cual se establecen todos les nexos sociales, económicos, políticos, culturales y obviamente educativos.

El Municipio de Pereira ha logrado elevar los niveles de acceso a la tecnología de sus estudiantes, gracias a la estupenda relación de número de alumnos por equipo de cómputo, que es de 1/8, comparado con la relación nacional que se encuentra en 1/11, convirtiéndose en una de las entidades territoriales mejor dotada del país. Motivo por el cual amerita responder en igual proporción al servicio de conectividad el cual es totalmente complementario con el equipamiento tecnológico.

Así mismo, en aras de implementar programas de mejoramiento que impacten la calidad educativa brindada a la población estudiantil, se optimizan los recursos tecnológicos con la conectividad, mejorando la prestación actual del servicio con que cuentan los Planteles Educativos Oficiales de Pereira, generando nuevas



Página 2 de 8





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

estrategias de mejoramiento en la calidad de la conectividad y acceso a internet en los mismos.

La visión del Plan Nacional de TIC, de acuerdo al Gobierno Nacional, está enfocada en que para el año 2022 todos los colombianos estén conectados, informados y haciendo uso eficiente y productivo de las TIC, para lograr la inclusión social y la competitividad.

En ese orden de ideas, se debe empezar por brindarles las herramientas necesarias a las nuevas generaciones en el Municipio de Pereira, para el logro de este objetivo. En desarrollo de lo anterior, la Alcaldía de Pereira, se ha comprometido con el proyecto, como lo demuestra la suscripción de los convenios en años anteriores con los recursos girados por el MEN para la prestación del servicio de conectividad a internet.

ESTIMACIÓN DE COSTOS

Con el fin de tener un referente presupuestal que permita determinar el costo de la prestación, lo restante de la vigencia 2021 y lo correspondiente a la vigencia 2022, del servicio de conectividad para los establecimientos educativos del municipio de Pereira se revisó el histórico contractual y cotización del operador actual del proceso.

Histórico contractual del Servicio de Conectividad para los Establecimientos Educativos del Municipio de Pereira:

Vigencia	Modalidad	Plazo	Valor del Contrato
2020	Contratación Directa (Convenio Interadministrativo)	Cinco (05) meses	\$863.358.078
2020	Contratación Directa (Convenio Interadministrativo)	Tres (03) meses	\$552.928.224
2021	Contratación Directa (Convenio Interadministrativo)	Cuatro (04) meses	\$780.000.000

Para el caso de la prestación de acceso a internet, para dos (02) meses de la vigencia 2021 y seis (06) meses de la vigencia 2022, el valor asciende a la suma de MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.611.460.000), lo anterior con base a la información del histórico de contratación en la actual administración y a los valores de contratación actual para la prestación del servicio de conectividad en los establecimientos educativos del municipio de Pereira. Presupuesto que se describe a continuación:

Vigencia 2021: Para el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021para un plazo de dos (02) meses, corresponde a la suma hastaTRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$394.000.000).

Vigencia 2022: Para el período comprendido entre el 01 de enero al 30 de junio de 2022 para un plazo de seis (06) meses, corresponde a la suma hasta MIL DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.217.460.000).



Página 3 de 8





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

Nota: El valor para la vigencia 2022 se calcula basado en la cotización presentada por el operador actual con una proyección de incremento del 3%.

Resumen de los valores proyectados para la vigencia 2021 y 2022

SIGNAL SERVICE	PROYECCION SER	VICIO DE CONECTIV	2004
PERIODO	FUENTES DE I	2021	
2021 N° DE MESES	SGP	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2021 MÁS ADMINISTRACIÓN
DOS (02)	\$0	\$394.000.000	\$394.000.000
PERIODO	FUENTES DE FINANCIACIÓN		2022
N° DE MESES	SGP	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2022 MÁS ADMINISTRACIÓN
2510 (00)	\$780.000.000	\$437.460.000	\$1.217.460.000
SEIS (06)	SGP	RECURSOS PROPIOS	VALOR DE LA VIGENCIA 2021- 2022 MÁS ADMINISTRACIÓN
	\$780.000.000	\$831.460.000	\$1.611.460.000

4) FUNDAMENTACIÓN DE ORDEN LEGAL

Las vigencias futuras ordinarias se encuentran soportadas en las siguientes normas:

Decreto 111 de 1996: "Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto". Expedido por El Congreso de Colombia.

Artículo 14. Anualidad. El año fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción (Ley 38/89, artículo 10).

LEY 819 DE 2003: "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones". Expedida por El Congreso de Colombia.

Artículo 12. Vigencias futuras ordinarias para entidades territoriales. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el Confis territorial o el órgano que haga sus veces. Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y autorida en cuando su ejecución se controle que:

cuando se cumpla que: a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1º de esta ley;



Página 4 de 8





PROYECTO DE ACUERDO

Versión: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas:
- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretendan adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del Confis para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica

ACUERDO 8 DE 2014: "Por el cual se adopta el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Pereira y sus Entidades Descentralizadas". Expedido por el Concejo de Pereira.

Artículo 26. Vigencias futuras ordinarias. El Concejo Municipal, a iniciativa del alcalde y previa aprobación por el COMFIS, podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuesto de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas, siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 5o de la Ley 819 de 2003.
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten, se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.
- c) Cuando se trate de proyectos que confleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación

La vigencia futura ordinaria solicitada, cumple con el anterior marco normativo por las siguientes circunstancias:

En razón de lo expuesto, resulta procedente para este casó el trámite de Vigencia Futura Ordinaria, pues se trata aquí de un proyecto que, en caso de ser aprobado, iniciaría su ejecución en la presente vigencia y se contaría con su contratación para garantizar continuidad en la vigencia 2022 para seis (06) meses.

Se anexa certificación COMFIS expedida por la Secretaría de Hacienda, en la que se manifiesta que el proyecto cumple con los requisitos que determina la norma.

5) QUE SE ESPERA LOGRAR

La autorización para la vigencia futura ordinaria permitirá que la Alcaldía de Pereira por medio de la Secretaría de Educación pueda contratar la prestación del servicio en aras de brindar el acceso a internet en el período comprendido entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre de 2021 y los siguientes seis (06) meses del año 2022, el municipio de Pereira a través de la Secretaría de Educación requiere implementar programas de mejoramiento que impacten la calidad educativa brindada a la población estudiantil, donde se optimizan los recursos tecnológicos con la conectividad, mejorando así la prestación actual del servicio con que cuentan los Planteles Educativos Oficiales de Pereira, generando nuevas estrategias de mejoramiento en la calidad de la conectividad y acceso a internet en los mismos.



Página 5 de 8





PROYECTO DE ACUERDO

Version: 03

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

De esta manera, se facilitará al Alcalde de Pereira, cumplir con los compromisos establecidos en el Plan de Desarrollo Gobierno de la Ciudad Capital del Eje 2020-2023, garantizando la prestación del servicio educativo.

6) BENEFICIOS DE LAS VIGENCIAS FUTURAS

- Maximización de los beneficios a la comunidad ofreciéndole servicios en forma ininterrumpida y más oportuna.
- Ejecución del presupuesto apropiado en cada vigencia de una manera más rápida y efectiva.
- Mejoramiento continuo de los indicadores de ejecución presupuestal en todas las vigencias, exigiendo los esfuerzos necesarios de la administración para gerenciar los proyectos sin desgastarse en procesos de contratación.
- Optimización del proceso de planificación, dado que este mecanismo permite a las diferentes dependencias de la administración visionar su gestión en el mediano plazo.
- Procesos de planeación más acertados, que llevan al cumplimiento de metas del Plan de Desarrollo propuesto, en los tiempos programados.
- Altos niveles de ejecución presupuestal
- Bienes y/o servicios recibidos durante la anualidad.
- · La población recibe los productos y/o servicios en los tiempos programados

7) RECURSOS A UTILIZAR

El costo del proyecto se determina para la vigencia 2021 y 2022 así:

Los recursos que se utilizarán para la vigencia están ajustados al presupuesto y las fuentes de financiación que corresponden a la siguiente manera: Sistema General de Participaciones (SGP) correspondientes a la prestación del servicio y cuota de administración, y a recursos propios del municipio de la siguiente manera:

Operación: Servicio de Conectividad para los Establecimientos Educativos Oficiales del Municipio de Pereira

Para la operación de dos (02) meses de la vigencia 2021 y para la operación de seis (06) meses de la vigencia 2022.

PROYEC	CCIÓN SERVICIO DE	CONECTIVIDAD 20	021-2022
VIGENCIAS	FUENTE		VALOR TOTAL
	SGP	RECURSOS PROPIOS	
2021	\$0	\$394.000.000	\$394.000.000
2022	\$780.000.000	\$437.460.000	\$1.217.460.000
TOTALES 2021- 2022	\$780.000.000	\$831.460.000	\$1.611.460.000

Conforme a las anteriores tablas es necesario para la vigencia futura del servicio de conectividad la suma hasta MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.611.460.000).

Nota: Para la vigencia 2021 se relaciona ejecución de dos (02) meses, puesto que la contratación actual tiene ejecución hasta el 31 de octubre de 2021; y los seis



Página 6 de 8





PROYECTO DE ACUERDO

Fecha de Vigencia: junio11 de 2020

(06) meses que corresponde a la vigencia 2022 pertenece a la apropiación por dicho tiempo.

8) ANEXOS

- · Certificación del COMFIS
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2021

Respetuosamente solicito a la Honorable Corporación dar trámite a esta iniciativa que, con el concurso de ustedes, redundará en beneficio para el Municipio y la comunidad educativa en general.

De los Honorables Concejales,

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ

Alcalde de Pereira

trained oforthe Bandsy of you DIANA MARÍA RAMÍREZ MEZA Secretaria de Educación Municipal

Proyectó: Juliana Pedraza Velásquez/Abogada/Secretaria de Educación Municipal

Revisión Dirección Operativa de Gestión Jurídica/SEM: Yullý Alexandra Sánchez Parra/Directe Operativa de Gestión Jurídica/Secretaria de Educación

V,B LUZ ADRIANA RESTREPO R/Secretaria Jurídica Municipio de Perelra;

lie Admino & V.B: Stephannya Ossa González - Abogada contratista Despacho Educación Municipal

Revisión Legal: Victoria Eugenia Gíraldo A/Abogada contratista

V.B. Legal. Andres Leonidas Guevara Arcila / Director Operativo de Asuntos Legales





LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA COORDINADORA ADMINISTRATIVO DEL AREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CERTIFICA QUE:

La Gaceta Metropolitana Extraordinaria Número 112 fue revisada se tuvieron a la vista todos los documentos enviados por correo electrónico a la entidad con sus respectivas firmas el cual reunió los requisitos necesarios para su publicación.

Para constancia, se firma a los dieciséis (16) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

DIANA PAOLA OSPINA BARRERA

Coordinadora Administrativa